

GR/2009/179/AG.MA/ENP, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 24 de junio de 2009, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de Expediente: GR/2009/179/AG.MA/ENP.
- Denunciado: Salvador Solórzano Molero.
- DNI: 36533578M.
- Último domicilio conocido: Avda. Universidad, 62, 1.º pta. 2.
- Infracciones: Tipificada en el artículo 26.2.1) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, calificada como grave.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 10 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de La Taha, de aprobación inicial de los estatutos de la Mancomunidad de la Alpujarra Alta. (PP. 2517/2009).*

Elaborados, el día 4.3.09, por la Asamblea de Concejales de los municipios de Capileira, Bubión, Pampaneira, La Taha, Pórtugos, Busquistar y Trevélez, todos ellos de la Provincia de Granada, promotores de la Mancomunidad «de Municipios de la Alpujarra Alta», los Estatutos por los que habrá de regirse, se someten a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos, como sobre el hecho mismo de la Constitución de la Mancomunidad.

Pitres (La Taha), 12 de marzo de 2009.- La Presidenta de la Asamblea de Concejales, María del Rosario Fernández Quirantes.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 2 de julio de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisca Rodríguez Fernández, DAD-CA-2009-0015, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7015, finca 142147, sita en Saturno, 4, 11300, Línea de la Concepción (La) (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 8 de mayo de 2009 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7015.  
Finca: 142147.  
Municipio (provincia): Línea de la Concepción (La).  
Dirección vivienda: Saturno, 4.  
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Rodríguez Fernández, Francisca.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Instructor, José Díaz López; La Secretario, Clara Grosso Goenechea.

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo CA-930.*

Se desconoce el actual domicilio del adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionado, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la viviendas de protección oficial de promoción pública por